

# *Notaría Trigésima Séptima*

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
HOLDING VG FUTUREVALUE S.A.**

**QUE OTORGAN:**

**JOSÉ PABLO VALAREZO GARCÍA Y  
GRETTY NOEMÍ GARCÍA LUZURIAGA**

**CAPITAL SOCIAL: USD 2.000,00**

**DI 3 COPIAS**

**F.G.**

**ESCRITURA NÚMERO: 2016 – 17 – 01 – 37 P**

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, **Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el señor **JOSÉ PABLO VALAREZO GARCÍA**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, la señora **GRETTY NOEMÍ GARCÍA LUZURIAGA**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula

1

*Dra. Paulina Auquilla Fonseca*  
*Quito - Ecuador*

# *Notaría Trigésima Séptima*



de ciudadanía y certificado de votación que me solicitan se adjunte en copias debidamente legalizadas y autorizan de manera expresa y conforme al artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la obtención, impresión e inclusión de su Registro Personal Único a este instrumento público.- Instruidos por mí, la Notaría, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.** - **COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos, los señores: José Pablo Valarezo García y Gretty Noemí García Luzuriaga. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, soltero el primero y casada la segunda, domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía anónima HOLDING VG FUTUREVALUE S.A. la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA HOLDING VG FUTUREVALUE S.A.:**

**CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará HOLDING VG FUTUREVALUE S.A. **ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su

005

*Dra. Paulina Auquilla Fonseca*  
*Quito - Ecuador*

## *Notaría Trigésima Séptima*

domicilio principal está situado en el Distrito Metropolitano de Quito, jurisdicción del cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales, oficinas de representación y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social poseer derechos de capital o participaciones de sociedades mercantiles y corporaciones comerciales, incluyendo sociedades de hecho y sociedades accidentales, en el Ecuador y el exterior, y administrar los rendimientos financieros que generen dichos derechos de capital y participaciones. Para este objeto la compañía podrá comprar, adquirir, vender, ceder, y transferir acciones, participaciones, y derechos de sociedades mercantiles y corporaciones comerciales. También podrá asociarse con terceros para constituir sociedades mercantiles o corporaciones comerciales, y de manera general, podrá realizar cualquier acto legal e inversión que conlleve a poseer derechos de capital o participaciones de sociedades mercantiles y corporaciones comerciales. La compañía no podrá en ningún caso tener vinculación alguna con la gestión productiva y operativa de las sociedades o corporaciones en las que posea derechos de capital o participaciones. **ARTICULO CUATRO. - DURACIÓN. -** El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal, vencido este plazo se extinguirá de pleno derecho; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración antes de su expiración, por otro período de igual o menor duración, si así lo resolviesen en forma expresa los accionistas reunidos en Junta General Ordinario o Extraordinaria. **ARTICULO CINCO.-**



**TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.** La compañía

podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, ser fusionada con otra u otras para formar una sola, así como escindirse en otra u otras sociedades si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.

**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.-**

**ARTICULO SEIS.- DEL CAPITAL.-** El Capital Suscrito y Pagado de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 2000.00), dividido en DOS MIL (2000) acciones nominativas y ordinarias de UN (1) dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la ley.

**ARTICULO SIETE.- ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista. Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que también se inscribirán las transferencias, gravámenes y demás modificaciones de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías. Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y Gerente General. La compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. Cada acción representa derecho a un voto en la Junta General, en proporción a su valor

## *Notaría Trigésima Séptima*

pagado, así como a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y en los Estatutos. **ARTICULO OCHO.- EMISIÓN DE LAS ACCIONES.-** La compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto del capital autorizado. La compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. La compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula. Es obligación de la compañía realizar la emisión pedida. A pedido del accionista, la compañía podrá anular en el Libro de Acciones y Accionistas los títulos de acciones que se hayan perdido o destruido y que le pertenezcan al accionista solicitante, en cuyo caso la compañía emitirá un título de acciones sustitutivo que quedará inscrito en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las acciones de cada accionista son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros accionistas de la compañía o de terceros, mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere y en la forma prescrita en la Ley de Compañías. **ARTICULO DIEZ.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la Inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO ONCE.- AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** El capital autorizado y suscrito de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento,



por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento y en caso de no ejercitar este derecho las acciones podrán ser ofertadas a los accionistas y al público en general conforme lo resuelva la Junta General de Accionistas en cada caso. Así mismo la reducción de capital suscrito deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital suscrito si ello implicara la imposibilidad de cumplir el objeto social u ocasionare perjuicios a terceros. **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción. Todos los accionistas gozarán de iguales derechos en los que se incluye la distribución de dividendos conforme lo resuelva la Junta General de Accionistas en cada oportunidad. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO TRECE. - EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los cuatro primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes

204

## *Notaría Trigésima Séptima*

necesarios. El comisario, igualmente, presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. **ARTICULO CATORCE.- UTILIDADES.-** La Junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. **ARTICULO QUINCE.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía establecerá un fondo de reserva legal conforme dispone la Ley de Compañías, es decir, de las utilidades líquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. La Junta General de Accionistas podrá acordar la formación de otros fondos de reservas especiales para resolver situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después de la deducción del porcentaje de reserva legal previsto en el inciso anterior. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DIECISÉIS. - GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DIECISIETE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los



cuatro meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DIECIOCHO.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la compañía, mediante comunicación expresa entregada a cada accionista cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la compañía. Actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO DIECINUEVE. - REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. **ARTICULO VEINTE.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos el setenta y

25

## *Notaría Trigésima Séptima*

cinco por ciento del capital; si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía; siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar, suspender y remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los Vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y Órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Conocer y autorizar al

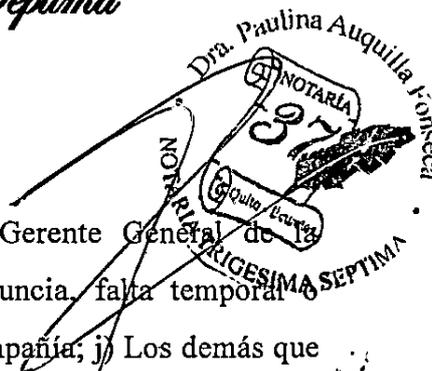
## *Notaría Trigésima Séptima*

Gerente General las inversiones y adquisiciones que requiere para su compañía; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; i) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; k) Reformar los Estatutos de la compañía cuando lo estime necesario; l) Los demás que contemplan la ley y estos estatutos. **ARTICULO VEINTIDÓS.- JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías; esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VEINTITRÉS.- DEL DIRECTORIO.** - El directorio estará integrado por el Presidente de la compañía y dos vocales. Los vocales podrán tener alternos conforme lo disponga la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VEINTICUATRO.- PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los vocales del directorio duraran dos años en sus funciones; y podrán ser reelegidos indefinidamente y permanecerán en sus cargos

## *Notaría Trigésima Séptima*

hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTICULO VEINTICINCO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del directorio el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General, se nombrará un secretario ad-hoc. **ARTICULO VEINTISÉIS. - CONVOCATORIA. -** La convocatoria a sesión de Directorio, la hará el Presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con dos miembros. **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del directorio lo siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada semestre y extraordinariamente, cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de inversiones y adquisiciones, en el mes de enero de cada año; c) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas; d) Controlar dirigir la política de las inversiones y adquisiciones de la misma; e) Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de los estatutos y reglamentos; g) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y los informes del Gerente General; h) Designar a la

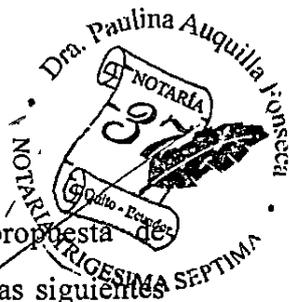
## *Notaría Trigésima Séptima*



persona que reemplace temporalmente al Gerente General de la compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; i) Dictar los reglamentos de la compañía; j) Los demás que contemplan la ley, los estatutos de la compañía y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VEINTIOCHO. - RESOLUCIONES.** - Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTINUEVE. - ACTAS.** - De cada cesión de Directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el Presidente y el Secretario, que actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO TREINTA. DEL PRESIDENTE-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO TREINTA Y UNO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.** - Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Legalizar con su firma, y conjuntamente con la firma del Gerente General, los títulos de acciones; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, hasta que la Junta General de Accionistas designe el Gerente General titular; d) Vigilar el desempeño de las adquisiciones e inversiones de la compañía e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; e) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; f) Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y,

## *Notaría Trigésima Séptima*

las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y DOS. - DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la compañía. **ARTICULO TREINTA Y TRES. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.** - Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Legalizar con su firma, y conjuntamente con la firma del Presidente, los títulos de acciones; c) Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; d) Conducir la gestión de las inversiones y adquisiciones de la compañía, e informar de estos particulares al Directorio; e) Conducir la marcha administrativa y financiera de la compañía y realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la misma; f) Realizar inversiones y adquisiciones previa autorización de la Junta General de Accionistas; g) Cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía por cualquier concepto; h) Presentar anualmente informe de labores ante el Directorio de la compañía; i) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; j) Contratar servicios de profesionales o comisionistas para el asesoramiento de las inversiones y adquisiciones de la compañía; k) Cuidar que se lleven conforme a ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Accionistas; m) Presentar al Directorio de la compañía el balance



general, el estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios netos dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley, estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. SECCIÓN CINCO: RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: a) De la verdad del capital suscrito y de la entrega de los bienes aportados por los accionistas; b) De la existencia real de los dividendos declarados; c) De la existencia y exactitud de los libros de la compañía; d) Del exacto cumplimiento de las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas; e) Del cumplimiento de todos los requisitos y formalidades exigidos por la Ley para existencia y funcionamiento de la compañía. CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y CINCO. - DEL COMISARIO.- La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán DOS años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y SEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, las resoluciones que determine la Junta General de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la

## *Notaría Trigésima Séptima*

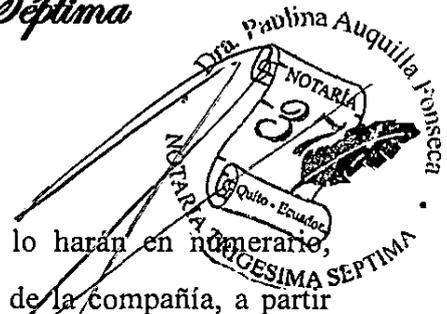
administración y en interés de la compañía. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y SIETE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en estos estatutos. **ARTICULO TREINTA Y OCHO.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **CAPITULO SÉPTIMO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Los accionistas suscriben el capital y aporte en numerario en la siguiente proporción:.....

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES	PORCENTAJE
Gretty Noemí García Luzuriaga	USD. 1.440,00	USD. 1.440,00	1440	72%
José Pablo Valarezo García	USD. 560,00	USD. 560,00	560	28%
TOTAL	USD. 2.000,00	USD. 2.000	2000	100%

### **CAPITULO OCTAVO. - DECLARACIONES JURAMENTADAS.-**

Los accionistas Jose Pablo Valarezo Garcia e Gretty Noemi Garcia Luzuriaga, declaran baja juramento: que el capital suscrito y pagado es decir la cantidad de QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 560,00) y MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS

# *Notaría Trigésima Séptima*



UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1440,00), lo harán en numerario, mediante un depósito en la cuenta corriente de la compañía, a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, el cual se reflejara en el activo de la compañía. Todos los accionistas declaran bajo juramento que todo el contenido de la presente escritura pública es verdadero. **CAPITULO NOVENO.- REPRESENTANTES LEGALES.-** Los accionistas de HOLDING VG FUTUREVALUE S.A., eligieron por unanimidad a la señorita Natazha Alejandra Valarezo García, como Gerente General de la compañía por el periodo estatutario de dos años y al señor José Pablo Valarezo García, como Presidente de la compañía por el periodo estatutario de dos años. **CAPITULO DECIMO.- DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los accionistas fundadores de la compañía declaran bajo juramento y acuerdan lo siguiente: a) Los accionistas declaran bajo juramento que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que refieran la compañía y estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por todos los accionistas, así como todas las declaraciones de esta cláusula; b) Los accionistas autorizan al señor José Pablo Valarezo García, o a quien él autorice, para que a nombre de la compañía, realice ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas y demás autoridades competentes, todos los trámites necesarios para el establecimiento legal de esta compañía, hasta la inscripción en el Registro Mercantil y obtención del Registro Único de Contribuyentes RUC correspondientes; a este fin, la presente escritura pública y esta disposición servirá de suficiente documento habilitante al profesional autorizado. Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.-

## *Notaría Trigésima Séptima*

HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma, que está firmada por el Abogado Antonio José Perez Mendoza, con matricula profesional número diecisiete guion doscientos nueve guion cuatro seis ocho del Foro de Abogados de Pichincha.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

*José Pablo Valarezo G.*

**JOSÉ PABLO VALAREZO GARCÍA**

C.C. 1104193808

C.V. 046 - 0107

*Gretty Noemí García Luzuriaga*

**GRETTY NOEMÍ GARCÍA LUZURIAGA**

C.C. 1101914586

C.V. 002 - 0127

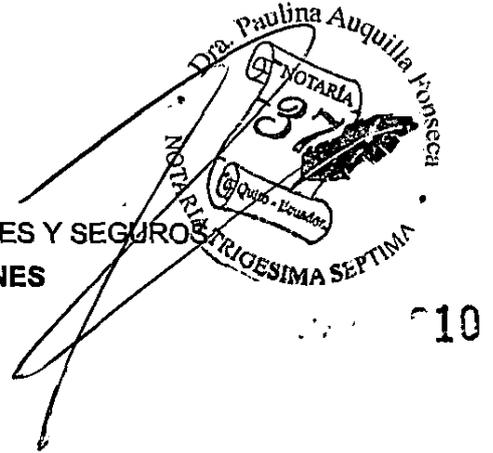
~~**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA**~~

~~**NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**~~

*Dra. Paulina Auquilla Fonseca*  
*Quito - Ecuador*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 06/06/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7734262  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1104193808 VALAREZO GARCIA JOSE PABLO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: HOLDING VG FUTUREVALUE S.A.**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00**

**OPERACION PRINCIPAL K6420.00**

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD**

INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

**ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/07/2016 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1104193808  
 Nombres del ciudadano: VALAREZO GARCIA JOSE PABLO  
 Condición del cedulaado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: LOJA/LOJA/SAN SEBASTIAN  
 Fecha de nacimiento: 14 DE SEPTIEMBRE DE 1985  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: MASCULINO  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: ING. ELECTRONICO  
 Estado Civil: SOLTERO  
 Cónyuge: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_  
 Nombres del padre: VALAREZO PEÑA ANTONIO VINICIO  
 Nombres de la madre: GARCIA LUZURIAGA GRETTEY NOEMI  
 Fecha de expedición: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012



*J. Pablo Valarezo G.*

Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2016  
 Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.06.06 14:41:04 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



992592



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **110419380-8**  
 APELLIDOS Y NOMBRES **VALAREZO GARCIA JOSE PABLO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO **LOJA**  
**LOJA**  
**SAN SEBASTIAN**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1966-09-14**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN **ING. ELECTRONICO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VALAREZO PEÑA ANTONIO VINICIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GARCIA LUZURIAGA GRETTEY NOELI**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2012-09-08**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-09-06**

**NOTARIO**  
**Dra. Paulina Aquilla Fonseca**  
**TRIGESIMA SEXTIMA**

*Pablo Valarezo G.*

11

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**046**  
**046 - 0107**      **1104193808**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**VALAREZO GARCIA JOSE PABLO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
QUITO	MARISCAL SUCRE	2
CANTÓN	HARRDQUIN	ZONA

*[Signature]*  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Pablo Valarezo G.*





## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1101914586

Nombres del ciudadano: GARCIA LUZURIAGA GRETTY NOEMI

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 28 DE AGOSTO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC. EN SEC/EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALAREZO PEÑA ANTONIO VINICIO

Fecha de Matrimonio: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1981

Nombres del padre: GARCIA JORGE EDUARDO

Nombres de la madre: LUZURIAGA JULIA VICTORIA

Fecha de expedición: 3 DE DICIEMBRE DE 2013



Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.06 12:41:38 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION / OCUPACION LIC. EN SECREJECUTIVO  
 E333312222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GARCIA JORGE EDUARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LUZURIAGA JULIA VICTORIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO  
 2013-12-03  
 FECHA DE EXPIRACION 2023-12-03

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
 101914586  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES GARCIA LUZURIAGA GRETTEY NOEMI  
 LUGAR DE LA CIUDAD LOJA  
 EL SAGRADO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1989-08-28  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADA  
 ANTONIO VINICIO VALAREZO PEÑA




12

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

**002**  
**002 - 0127** **1101914586**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**GARCIA LUZURIAGA GRETTEY NOEMI**

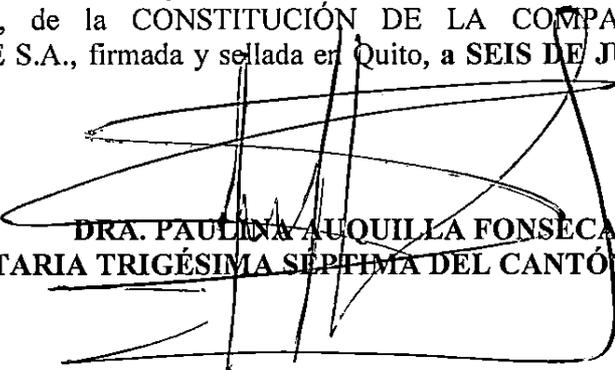
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MARISCAL SUCRE	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 conforme a lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, de que el documento que en 2 foja(s) antecede, es FIEL COPIA del ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolvo al interesado.  
 Quito, a **- 6 JUN 2016**  
 Dra. Paulina Auquilla Fonseca  
 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HOLDING VG FUTUREVALUE S.A., firmada y sellada en Quito, a **SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-**

  
**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 37200



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	25989
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2625
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /06/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOLDING VG FUTUREVALUE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: DIRECT. P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78, GASPAR DE VILLAROEEL



Público  
Quito

11 24762

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>	<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>
---	---

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	HOLDING VG FUTUREVALUE S.A. ✓	
------------------------------	-------------------------------	--

EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
-------------	------	---------------------------

NOMBRE COMERCIAL:	HOLDING VG FUTUREVALUE S.A.	
-------------------	-----------------------------	--

**DOMICILIO LEGAL**

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
-------------------------	------------------	------------------

**DOMICILIO POSTAL**

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
-------------------------	------------------	------------------

PARROQUIA: BATAN	BARRIO: BELLAVISTA	CIUDADELA: BELLAVISTA
---------------------	-----------------------	--------------------------

CALLE: BOSMEDIANO	NÚMERO: E13216	INTERSECCIÓN/MANZANA: AYARZA
----------------------	-------------------	---------------------------------

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO ATENEA	OFICINA No.: 901
---------	---	---------------------

CASILLERO POSTAL: EC170516	TELÉFONO 1: 022501460	TELÉFONO 2:
-------------------------------	--------------------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <a href="mailto:josepablo_vg@hotmail.com">josepablo_vg@hotmail.com</a>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <a href="mailto:natazhavalarezo@hotmail.com">natazhavalarezo@hotmail.com</a>
------------	---	---

CELULAR: 0984434661	FAX: 022501460	
------------------------	-------------------	--

**REFERENCIA UBICACIÓN:**  
A 2 cuadras del Consejo Nacional Electoral

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**  
Natazha Alejandra Valarezo García

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:**  
1104193816

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


  
-4 JUL 2016  
 miguel 16430  
 REGISTRO DE SOCIEDADES

*Natazha Valarezo G.*  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL


  
-4 JUL 2016  
 Sr. Richard Vaca C.  
 C.A.U. - QUITO

**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.